

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

26 NOV 2015

11894

FIRMA:

HORA:

9:37

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

NOTA INTERNA

Radicado salida: O.C.C.I. 1.7.323-15

Radicado Recibido:

Fecha: Noviembre 25 de 2015

Para: Dr. JOSE EDISON GARCIA GARCIA, Jefe División de Personal

De: Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR - Coordinador del Control Interno

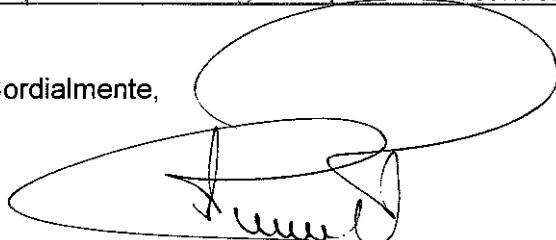
Asunto: Informe de Auditoria de Incapacidades

URGENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		Nº FOLIOS	<input checked="" type="checkbox"/>

Respetado Doctor:

Me permito remitir el Informe de Auditora de Incapacidades al correo electrónico personal@camara.gov.co, con las correspondientes observaciones y recomendaciones. En caso de existir una observación a controvertir, solicitamos soportar la evidencia que permita subsanarla, la cual debe ser enviada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, de no existir, respetuosamente, la invitamos a suscribir el *Plan de Mejoramiento por procesos* en el mismo término de tiempo, formato que puede ser descargado del micro sitio de la Oficina Coordinadora de Control Interno a través del link: <http://www.camara.gov.co/portal2011/control-interno-mas-informacion>.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
Coordinador Control Interno

POR FAVOR NO RAYAR LOS DOCUMENTOS.
LA DEPENDENCIA QUE ADELANTA EL TRÁMITE FINAL ES LA RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.



OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO
INFORME DE AUDITORIA INTERNA

HOJA Nº

AUDITORIA INFORME DE INCAPACIDADES 2012 AL 2015

PROCESO AUDITADO Proceso de Apoyo División de Personal

LÍDER DEL PROCESO Dr. JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA

LÍDER DE LA AUDITORIA Dr. CARLOS A. CASTILLO ESCOBAR
Coordinador.

OBJETIVO DE LA AUDITORIA Evaluar el informe de las Incapacidades
Reconocidas y Pagadas y Reconocidas por
Recobrar de la Vigencia 2012 al 2015.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO Revisión de incapacidades de los años 2012
al 2015

EQUIPO AUDITOR NIDIA CLEMENCIA HERNÁNDEZ
BAQUERO
Profesional Universitario

INTRODUCCIÓN

La ejecución de la auditoría se realizó en cumplimiento a las funciones propias de la Coordinación de Control Interno, como lo estipula la Ley 87 de 1993; y, puntualmente como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, 2.2. Fase de planeación de la auditoría por procesos, 2.2.3. Procedimiento de auditoria.

La presente Auditoria se aplicó al Informe de Incapacidades Pagadas Vigencia 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 e Incapacidades Reconocidas por Recobrar Vigencias 2013, 2014 y 2015 que presentó la División Personal, mediante Nota Interna DP.4.1.3598-15 del 24 de agosto de 2015, con el fin de establecer posible detrimento patrimonial e inconformidades que imposibiliten el recobro de las mismas.

MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en los entidades y organismos del estado.
- Cartilla Rol de las oficinas de Control Interno, Auditoria Interna o quien haga sus veces. Numeral 2.3. ROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (La Evaluación Independiente, se ejecuta a través de dos elementos: Evaluación del Sistema de Control Interno y Auditoría Interna).
- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. 2. Módulo de Evaluación y Seguimiento, 2.2. Componente de Auditoría Interna. 2.2.1. Auditoría Interna.
- Guía de Auditoría para las Entidades Públicas, DAFF 2014. 2.2. Fase de planeación de la auditoria por procesos, 2.2.3. Procedimiento de auditoria.
- Decreto 019 de 2012, en el Artículo 121 establece que el trámite de radicación o transcripción de incapacidad o licencias no podrá ser trasladado al afiliado. Este proceso lo debe realizar directamente el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud, EPS. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados (trabajadores) informar y entregar la respectiva incapacidad o licencia emitida por la EPS.
- Parágrafo 1º del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual fue modificado mediante

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y DECRETO NACIONAL 103 DE 2015	HOJA N° 2
--	--------------

Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado; y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día, de conformidad con la normatividad vigente.

- Decreto 4023 de 2011, Por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, se fijan reglas para el control del recaudo de cotizaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se establece el Régimen de Seguridad Social Integral”, indica en el artículo 206, que el régimen contributivo reconocerá las incapacidades originadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- La incapacidad por enfermedad general conforme a lo indicado en la Circular 011 de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud, se define como el “reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual.

METODOLOGÍA

En el proceso de esta auditoría de incapacidades, se realizaron las siguientes actividades.

1. Revisión del informe presentado por la División de Personal.
2. Reunión con el funcionario de la División de Personal, encargado de las incapacidades, donde establece el alcance de la auditoría.
3. Revisión del cuadro “Libro de Incapacidades” donde llevan el registro y seguimiento de las incapacidades.
4. Revisión del cuadro de la información que es recibida en la Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes.

RECURSOS

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y
DECRETO NACIONAL 103 DE 2015

HOJA N°

3

- Nota Interna DP.4.1.3598-15 del 24 de agosto de 2015 emanada de la División de Personal, con sus anexos.
- Computadores
- Recurso Humano
- Normas vigentes

EJECUCIÓN

Se revisó el informe enviado por la División de Personal con el fin de establecer si los datos consignados en el documento correspondían a los datos enviados por la Sección de Contabilidad y los datos registrados en el Libro de Incapacidades que maneja la División de Personal.

De la revisión del Libro de Incapacidades de la División de Personal se pudo extractar la siguiente información:

INCAPACIDADES	AÑOS			
	2012	2013	2014	2015
PAGADAS	3	3	52	15
NEGADAS	1	1	26	5
NO GENERAN COBRO	-	-	12	53
SEGUIMIENTO PAGO	2	-	31	106
TOTAL INCAPACIDADES	6	4	121	179

OBSERVACIONES

En la revisión llevada a cabo, se evidencian inconsistencias en las incapacidades a la fecha, las cuales relaciono a continuación:

- Se observa que existen dos incapacidades de la señora RUBIELA DÍAZ BARRERA, la segunda incapacidad está incluida en la primera: Persiste la observación de la auditoría de febrero de 2015:



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y
DECRETO NACIONAL 103 DE 2015

HOJA N°

4

CEDULA	DÍAS	DESDE	ANTES	EPS	VALOR	ESTADO
46.379.515	21	13/08/2014	02/09/2014	COOMEVA	1.040.252	EN TRAMITE
46.379.515	12	25/08/2014	05/09/2014	COOMEVA	109.500	NEGADO - A la fecha de ocurrencia existen periodos sin pagos por el aportante.

La primera está en trámite y la segunda fue negada por que en el momento de la ocurrencia de la incapacidad existían periodos sin pago por la Cámara de Representantes. En la segunda incapacidad hay días 9 días entre el 25/08/2014 al 02/09/2014 que están incluidos en la primera incapacidad.

Se escribió a la EPS el 17 de septiembre de 2015, anexando la Formula Médica 9043359, incapacidad por 21 días a partir del 13 de agosto de 2014.

- Debido a la ausencia del procedimiento, anterior a la fecha diciembre de 2014 y que no se tenían establecidas las responsabilidades se verificó que hubo una incapacidad que venció el término para la transcripción y fue negado el pago por parte de la EPS. La ocurrencia de la anterior situación puede ocasionar un posible detrimento patrimonial.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS	INICIO	TERMINA	EPS	VALOR
1	HERNÁNDEZ BAQUERO NIDIA CLEMENCIA	98	15/09/2012	21/12/2012	SALUDCOOP	13.952.200

Licencia de Maternidad. **Negado el pago**, ya que prescribió el plazo establecido para la transcripción de la incapacidad, que fue el 15 de marzo de 2013 (180 días). La última gestión realizada por la División de Personal es un oficio DP.4.4 195-15 del 22 de septiembre de 2015, dirigido a la División Jurídica remitiendo información solicitando dar un concepto jurídico de dicha incapacidad.

- Las siguientes incapacidades fueron negadas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS	INICIO	TERMINA	EPS	VALOR
2	DE LA ASUNCIÓN BARRIOS ALEXIS	15	21/11/2014	05/12/2014	COOMEVA	1.423.502
3	ACOSTA ARIZA JACKELINE MICHELA	98	07/01/2015	14/04/2015	COOMEVA	16.098.133
						TOTAL 31.473.835

ALEXIS DE LA ASUNCIÓN BARRIOS, La EPS negó el pago toda vez que el procedimiento no fue autorizado por la EPS. La funcionaria laboró hasta el 01/03/2015.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y DECRETO NACIONAL 103 DE 2015	HOJA Nº
	5

JACKELINE MICHELA ACOSTA ARIZA, Licencia de maternidad. Negado por que no cumple la exigencia de cotización continuo y completo para reconocimiento económico. (Decreto 47 de 2000. Artículo 3º numeral 2). La fecha de ingreso a la entidad 22/07/2014 y la Licencia de maternidad fue del 07/01/2015 al 14/04/2015.

- Existen treinta (30) incapacidades de los años 2013, 2014 y 2015 que se encuentran NEGADAS porque a la fecha de ocurrencia del evento existen periodos sin pago por el aportante, tres (3) de SALUDCOOP y veintisiete (27) COOMEVA correspondiente a \$44'758.831.

	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS	INICIO	TERMINA	EPS	VALOR
1	VARGAS VALENCIA MARILYN JULIET	30	27/11/2013	26/12/2013	COOMEVA	1.032.497
2	ALONSO VELÁSQUEZ JANETH	8	22/11/2014	29/11/2014	SALUDCOOP	739.126
3	ÁLVAREZ ENAMORADO DINA LUZ	7	25/11/2014	01/12/2014	SALUDCOOP	574.875
4	ÁLVAREZ ENAMORADO DINA LUZ	7	09/12/2014	15/12/2014	SALUDCOOP	574.875
5	ANCHIQUE ALEXANDRA	10	05/08/2014	14/08/2014	COOMEVA	685.620
6	ARCILA MONCADA HENRY HUMBERTO	10	13/05/2014	22/05/2014	COOMEVA	2.737.504
7	CARVAJAL PARRA ROSALBA	30	27/09/2014	26/10/2014	COOMEVA	2.399.671
8	CORTES BERNAL DIEGO FERNANDO	12	04/12/2014	15/12/2014	COOMEVA	547.501
9	CORTES BERNAL DIEGO FERNANDO	5	16/12/2014	20/12/2014	COOMEVA	164.250
10	DÍAZ BARRERA RUBIELA	12	25/08/2014	05/09/2014	COOMEVA	109.500
11	HINCAPIÉ LEÓN NELSON	30	15/07/2014	13/08/2014	COOMEVA	1.916.252
12	HINCAPIÉ LEÓN NELSON	93	14/08/2014	04/11/2014	COOMEVA	6.364.696
13	HINCAPIÉ LEÓN NELSON	30	13/09/2014	12/10/2014	COOMEVA	2.586.941
14	HINCAPIÉ LEÓN NELSON	30	13/10/2014	11/11/2014	COOMEVA	1.277.294
15	MATAMOROS IBARRA SERGIO ENRIQUE	30	28/05/2014	26/06/2014	COOMEVA	3.449.255
16	MATAMOROS IBARRA SERGIO ENRIQUE	30	27/06/2014	26/07/2014	COOMEVA	3.695.630
17	MATAMOROS IBARRA SERGIO ENRIQUE	30	27/07/2014	28/08/2014	COOMEVA	3.695.630
18	MATAMOROS IBARRA SERGIO ENRIQUE	20	01/10/2014	20/10/2014	COOMEVA	3.695.630

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y
DECRETO NACIONAL 103 DE 2015

HOJA Nº

6

19	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	3	09/01/2014	31/01/2014	COOMEVA	39.285
20	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	30	01/02/2014	02/03/2014	COOMEVA	1.149.752
21	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	30	23/03/2014	26/03/2014	COOMEVA	1.149.751
22	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	15	27/03/2014	10/04/2014	COOMEVA	533.813
23	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	15	11/04/2014	25/04/2014	COOMEVA	720.706
24	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	30	26/04/2014	25/05/2014	COOMEVA	1.552.289
25	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	30	26/05/2014	24/06/2014	COOMEVA	1.149.752
26	ARCILA MOLINA ALVARO ANTONIO	30	25/06/2014	24/07/2014	COOMEVA	1.149.752
27	PUERTA GÓMEZ CARLOS ALBERTO	10	20/01/2015	29/01/2015	COOMEVA	438.000
28	PUERTA GÓMEZ CARLOS ALBERTO	8	30/01/2015	06/02/2015	COOMEVA	438.000
29	ROJAS CAMELO MARTHA ISABEL	3	16/06/2015	18/06/2015	COOMEVA	151.633
30	VARGAS VALENCIA MARILYN JULIET.	3	14/05/2015	16/05/2015	COOMEVA	39.351
					TOTAL	44.758.831

- La División de Personal lleva en Excel un LIBRO DE INCAPACIDADES donde registran la información y el trámite dado a cada una de las incapacidades, en el cual aparece la fecha y el valor liquidado por la Sección de Registro y Control, pero en muchas incapacidades no se observa dicha información debido a que desde el mes de julio no han reportado dicha información pese a la solicitud que se ha hecho por escrito.
- Existe diferencia entre los valores de reportados por la Sección de Registro y Control y el reportado por las EPS, como por ejemplo:

APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS	INICIO	TERMINA	V/LR REPORTADO/ REGISTRO Y CONTROL	VLR LIQUIDACIÓN EPS	AJUSTE
CAÑAVERA PÉREZ ANNIS ESTHER	98	03/03/2014	08/06/2014	11.939.667	10.167.138	1.772.529
BERNAL PATIÑO ANDRÉS FERNANDO	10	08/12/2014	17/12/2014	314.813	322.426	-7.613
BERNAL SÁNCHEZ BERTHA	30	01/04/2014	30/04/2014	2.522.858	1.915.559	607.299

Los valores consignados de menos y de más por las EPS son los siguientes:

**SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y
DECRETO NACIONAL 103 DE 2015**

HOJA N°

7

	AÑO	DE MENOS	DE MAS
	2012	913.776	
	2013	136.294	
	2014	5.574.226	3.068.386
	2015	8.371	518.632
	TOTAL	6.632.667	3.587.018

- La siguiente incapacidad fue pagada el 04/08/2014 y no corresponde al funcionario, el 24 de Junio de 2015 se ofició a Coomeva solicitando verificar y corregir los datos e identificación del afiliado según incapacidad, pero hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS	ORIGEN	INICIO	TERMINA	EPS	VLR LIQUIDACIÓN EPS	ESTADO
ROJAS CAMELO MARTHA ISABEL	98	LM	27/03/2014	02/07/2014	COOMEVA	15.297.800,00	PAGADO

- La División de Personal remite a la Sección de Contabilidad los valores reportados por las EPS correspondiente al pago por las incapacidades (Enfermedad General, Licencias de Maternidad, Licencias de Paternidad y Enfermedad Laboral) reportadas por los funcionarios de la Cámara de Representantes. También envían información de Cartera de las EPS, correspondiente a incapacidades médicas pendientes de pago según consta en los siguientes oficios:

- ✓ DP.4.1.1613-15 de Abril 13 de 2015 – Pagos Reportados en el año 2014
- ✓ DP.4.1.3336-15 de Agosto 04 de 2015 – Pagos Reportados en vigencia 2014 y 2015
- ✓ DP.4.1.3337-15 de Agosto 04 de 2015 – Pagos Reportados de años 2013 y 2014
- ✓ DP.4.1.3585-15 de Agosto 24 de 2015 – Pendiente de Pago
- ✓ DP.4.1.4140-15 de Septiembre 18 de 2015 – Pagos Reportados
- ✓ DP.4.1.4122-15 de Septiembre 17 de 2015 – Pendiente de Pago
- ✓ DP.4.1.4438-15 de Octubre 06 de 2015 – Pagos Reportados
- ✓ DP.4.1.4408-15 de Octubre 06 de 2015 – Pendiente de Pago
- ✓ DP.4.1.5044-15 de Noviembre 05 de 2015 – Pagos Reportados
- ✓ DP.4.1.5045-15 de Noviembre 05 de 2015 – Pendientes de Pago

La Sección de Contabilidad registra dicha información en una hoja de Excel pero no se ven reflejados estos pagos en los Estados Financieros.

- El procedimiento de incapacidades fue documentado y adoptado mediante dos actos administrativos consecutivos Resolución 3440 de 2014 "Por el cual se adopta el instructivo

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y
DECRETO NACIONAL 103 DE 2015

HOJA Nº

8

para el trámite de incapacidades médicas y se deroga la resolución MD-1121 DE 2004" y la Resolución 3442 de 2014 "Actualización de Procesos y Procedimientos de la Cámara de Representantes" y deroga la resolución No. 3077 del 26 de Noviembre del 2008, dejando vigente la resolución anterior, quedando 2 procedimientos de incapacidades adoptados.

- Se destaca que el procedimiento ha mejorado, esta responsabilidad está a cargo de una persona vincula mediante contrato de prestación de servicios.

RECOMENDACIONES

- ✓ Que se revisen los pagos reportados por las EPS vs los dineros consignados al DTN, con el fin de verificar que dichos pagos si hayan sido realizados.
- ✓ Que se aclare la situación con las EPS SALUDCOOP y COOMEVA respecto al no pago de las incapacidades por mora del aportante.
- ✓ Que se revise el motivo de las inconsistencias en los pagos, donde las EPS consignan menor o mayor valor por concepto de incapacidades o licencias, para realizar los respectivos ajustes a que haya lugar.
- ✓ Que se establezca o diseña una herramienta o control que permite determinar las fechas de vencimiento de los cobros de las incapacidades o licencias con el fin de evitar un posibles detrimento patrimonial.
- ✓ Aclarar la situación de la incapacidad de la señora MARTHA ISABEL ROJAS CAMELO, Que nunca estuvo en licencia de maternidad y definir el beneficiario real.
- ✓ Ejercer acciones pertinentes a fin de identificar los responsables del no pago de las incapacidades
- ✓ Se recomienda revisar y unificar el procedimiento y una vez adoptado sea publicado y socializarlo a todos los grupos de interés, toda vez que existen dos procedimientos adoptados con la misma fecha (30 de diciembre de 2014 y dos resoluciones 3440 y

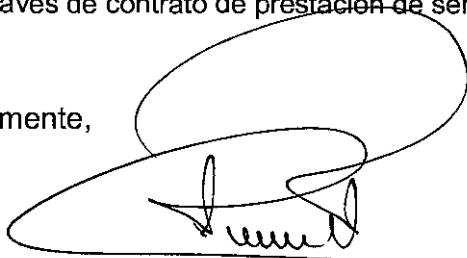
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y
DECRETO NACIONAL 103 DE 2015

HOJA N°
9

3442.

- ✓ Se recomienda que el procedimiento este bajo la responsabilidad de un funcionario de planta con el apoyo de un contratista, con el propósito que no se vea afectado en su normal ejecución, por la falta de continuidad e inestabilidad del personal vinculado a través de contrato de prestación de servicios.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
Coordinador del Control Interno